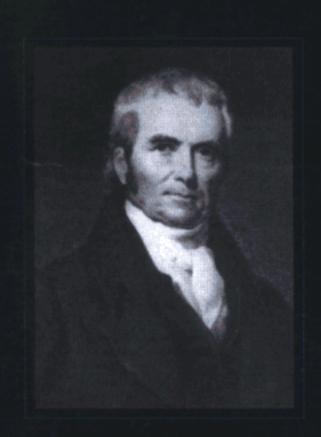
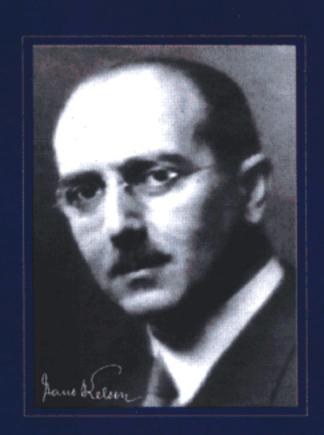
JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO
GERARDO ETO CRUZ
LUIS R. SÁENZ DÁVALOS
EDGAR CARPIO MARCOS

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL





LIMINAR Y EPÍLOGO DE DOMINGO GARCÍA BELAUNDE



CUADERNOS DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

SYLLABUS DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

JOSE F, PALOMINO MANCHEGO GERARDO ETO CRUZ LUIS R. SAENZ DAVALOS EDGAR CARPIO MARCOS

SYLLABUS DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

Liminar y Epílogo de Domingo Garcia Belaunde



Cuadernos de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional

Lima Perú 2003 - 1ª. edición: Lima, abril de 2003.

DERECHOS RESERVADOS: DECRETO LEGISLATIVO Nº 822

© 2003, Asociación Peruana de Derecho Constitucional

© 2003, Domingo García Belaunde

HECHO EL DEPOSITO LEGAL № 1501012003-1266

Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

Jr. Lampa 1154, Lima 1, Perú Telfs: 426 1631 / 427 3147

Telefax: 427 6038

E-mail: grijley@terra.com.pe

Sede en Trujillo:

Jirón Pizarro 540, Trujillo (Costado de la Corte

Superior de Justicia) Telefax: 471640

Celular: 843 4434

E-mail: grijleytrujillo@peru.com

A nuestros alumnos de las diversas universidades del Perú y de la Academia de la Magistratura, en la idea que comprendan el valor y la importancia de la Justicia Constitucional, y su rol en el Estado de Derecho. Este libro se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de Editora Jurídica Grijley (e-mail: grijley@terra.com.pe), el día 19 de abril de 2003, al conmemorarse el fallecimiento († Berkeley, 19-IV-1973) del jurista Hans Kelsen (Praga, 11-X-1881).

LIMINAR

Domingo García Belaunde

Intentar hacer un syllabus sobre el Derecho Procesal Constitucional, es, en realidad, una hazaña. Lo es porque se trata de una disciplina que no existe aun en forma, pero que debería existir. No existe, pues las dos grandes tradiciones que crearon, por así decirlo, el núcleo duro de la temática, no usaron el rótulo en cuanto tal. Y porque, adicionalmente, los esfuerzos académicos realizados por muchos, no han sido suficientes.

El modelo americano se dio, por así decirlo, dentro de un proceso breve, como era el "mandamus", en el célebre caso de 1803, en el cual Marshall dio el cimiento teórico de su fundamentación, y sobre todo, de la necesidad de que el Poder Judicial ejerciese ese tipo de control. Pero no fue más allá, e igual fue en el resto del siglo XIX en los Estados Unidos. Ya en el siglo XX se dieron algunos avances teóricos, pero todavía la temática es considerada como parte del Derecho Constitucional.

Y lo mismo podíamos decir del modelo europeo. Kelsen, el gran arquitecto de esa concepción, tuvo que luchar contra otros prejuicios de su entorno, en especial, contra la tesis de la supremacía del Parlamento. Pero nada dijo sobre el resto, y aun utilizó las palabras jurisdicción y justicia, como equivalentes, en su famoso ensayo de 1928. Y es que en esa época, si bien existía ya un procesalismo científico bastante avanzado en la co-

munidad jurídica europea, no tenía general aceptación en el resto de los juristas que no eran procesalistas, como lo demuestran varias obras de la época.

En América Latina, por el contrario, se da otra realidad, y muy pronto, a mediados del siglo XIX, se empiezan a crear instrumentos protectores tanto del control de constitucionalidad, como de los derechos fundamentales. Y la teorización empieza algo tarde, recién a mediados del siglo XX, y así avanza hasta nuestros días. Por cierto que por la misma época se dio una teorización en Europa, pero no de manera muy generalizada.

Sea lo que fuere, lo cierto es que el problema de una disciplina denominada "Derecho Procesal Constitucional", avanza de continuo, sobre todo en nuestra América. Y de ello dan cuenta numerosas publicaciones en revistas especializadas y libros, así como de eventos dedicados a la temática. A lo cual se suma que el ingreso de esta novel disciplina en las universidades ha sido lento, pero seguro.

Por eso, el empeño de los autores, José F. Palomino Manchego, Gerardo Eto Cruz, Luis R. Sáenz Dávalos y Edgar Carpio Marcos, juristas todos ellos debidamente acreditados en diversas universidades del país, merece no solo nuestra aprobación, sino nuestro aplauso más entusiasta.

Es evidente, por otro lado, que si bien es meritorio preparar un syllabus, también es cierto que dicho syllabus debe ser cotejado con la realidad. Y como consecuencia de ello, debe ser objeto de retoques y reajustes permanentes, que es lo que pasa siempre cuando se dicta un curso.

Al esquema que los autores presentan en cuanto syllabus, se añade una bibliografía que, en cuanto al idioma castellano se refiere, habría que calificar de exhaustiva, y que sin lugar a dudas servirá no solo para orientar al alumno y al interesado en mayores profundidades, sino para acreditar que en nuestro país estamos plenamente al día en tema tan importante como controversial.

Los autores han tenido la gentileza de reproducir, en calidad de apéndice, un texto mío sobre lo mismo, y en donde el lector podra apreciar que guardo coincidencia con ellos en algunos puntos, y en otros no. Y esto es

л			

inevitable para quien como yo, hace años que vivo inmerso en la problemática que aquí se aborda. Y es probable que más adelante, al volver sobre lo mismo, cambie algunos puntos de vista.

Pero lo importante es sobre todo defender una disciplina y contribuir a su arraigo entre nosotros. Y esto es lo que precisamente han intentado los autores con la presente publicación, que merece la más cordial de las bienvenidas.

Lima, marzo de 2003.

PRESENTACION

Pese a haber pasado más de veinte años desde que con la Constitución de 1979 se introdujera una serie de procesos constitucionales, hasta ahora son muy raras las facultades o escuelas de Derecho que han incorporado, en sus planes de estudio, la enseñanza del Derecho Procesal Constitucional

Se trata de una disciplina muy nueva y, como todo lo nuevo, no exento de polémicas, incluso en torno a la pertinencia de que ésta se configure como una disciplina jurídica digna de enseñarse en las aulas universitarias. Eso es lo que sucede, por ejemplo, en Italia, donde prefiere hablarse de una Giustizia Costituzionale antes que de un Derecho Procesal Constitucional, pues pesc a existir una Corte Constitucional, no existe un instrumento de defensa de los derechos constitucionales y se discute mucho si acaso su cuestión de constitucionalidad pueda asemejarse a la idea de un proceso constitucional.

No otra cosa sucede en Alemania, país en el cual un importante sector de la doctrina (Peter Häberle), por cierto minoritaria, ha sostenido que más que hablar de un Derecho Procesal Constitucional como un auténtico Derecho Procesal, esto es, abordar su estudio desde la perspectiva de la Teoría General del Proceso, en realidad se trataría de un "Derecho Constitucional concretizado"; es decir, de un Derecho Constitucional "aplicado" por el Tribunal Constitucional Federal.

Lo mismo sucede en España, donde si bien la polémica no se ha planteado en los términos que se ha formulado en Italia o Alemania, sin embargo, no ha prosperado ni ha sido seguida la propuesta que en su momento hiciera Jesús González Pérez. En suma, en Europa no ha calado la idea, y ello se ve reflejado, con las excepciones que nunca faltan, en los planes de estudio de sus facultades de Derecho, tanto a nivel de pre-grado, maestría y doctoral.

No sucede lo mismo en América Latina, donde no sólo existe una fuerte tendencia a incorporar en los planes de enseñanza a esta nueva disciplina, sino incluso a publicarse manuales y tratados sobre la materia (como es el caso de la compilación coordinada con acierto por Eduardo Ferrer McGregor: *Derecho Procesal Constitucional*, Editorial Porrúa, México, D.F., 2002, 3 tomos) e, incluso, a elaborarse auténticos códigos sobre la materia, como es el caso del Código Procesal Constitucional de Tucumán de 1999.

Tal vez su explicación sea sencilla de realizar. A diferencia del modelo europeo de justicia constitucional, en nuestros países la paulatina e incontenible inserción de Tribunales Constitucionales, ha venido acompañado de la constitucionalización de una serie de instrumentos procesales de defensa de la Norma Fundamental. En ese contexto, discutir si cabe o no hablar de la existencia de procesos constitucionales, obviamente deja de tener sentido. No sólo existe proceso constitucional, objeto natural de nuestra disciplina, sino que, en verdad, existe una pluralidad de procesos constitucionales, cada uno con una estructura y finalidad distinta, y que se trata es de comprenderlos en sus justos términos.

Precisamente la pluralidad de procesos constitucionales, de estructura y finalidad distinta, cada uno con sus propios principios, ha terminado por ahuyentar de esta disciplina a los que fungen de procesalistas. Y la verdad es que también esta suerte de coto cerrado que se ha impuesto, tiene también su explicación. Es muy difícil, en efecto, que la "aprehensión" y "comprensión" de los procesos constitucionales pueda intentarse exclusivamente desde una perspectiva procesal.

En la mayoría de casos, cada proceso constitucional tiene unos principios específicos, que le son propios, y que pese a tratarse de procesos constitucionales, los unos no son aplicables en otros. Piénsese, por ejemplo, en los efectos del principio de suplencia de la queja en la fijación de los términos del contradictorio y su relación (o la que habitualmente tendría) con miras a garantizar el derecho de defensa. O tal vez, la aplicación del *iura novit curiae* constitucional o, incluso, la "debatida idea" de que en el proceso de inconstitucionalidad de las leyes, en rigor, no existen "partes", si es que por tal concepto se entiende, como lo hace la mejor doctrina procesal, como sujetos que participan en el proceso donde se resuelve o esclarece la titularidad sobre derechos o intereses subjetivos.

Por ello, es que un grupo de profesores, de diversas universidades del país, nos hemos venido reuniendo, desde un tiempo atrás, con la mira de establecer algunos criterios que puedan servir de eje para la enseñanza del Derecho Procesal Constitucional. Su elaboración, no sólo es el producto de intensos debates entre sus autores, sino también de la revisión de otros syllabus utilizados por algunos colegas y de las permanentes consultas y cambio de impresiones con algunos de ellos.

En ese sentido, se trata de un primer esbozo, sujeto a revisión, corrección y ampliación que, con su publicación, no se pretende otra cosa que la difusión y apertura de un debate que acaso sus frutos podamos ver reflejados, en un corto tiempo, en un Código Procesal Constitucional. Tal fue uno de los acuerdos que, en el VII Congreso Nacional de Derecho Constitucional, se adoptó en la "Comisión de Enseñanza del Derecho Constitucional", cuya presidencia estuvo en manos de Edgar Carpio Marcos.

Si tal anhelo se cumpliera, los autores estaríamos más que satisfechos. Finalmente, como en anteriores ocasiones, agradecemos la generosidad, orientación y valiosas sugerencias de Domingo García Belaunde –verdadero propulsor y animador del Derecho Procesal Constitucional en Iberoamérica– por las líneas que ha tenido a bien redactar, y que anteceden al presente syllabus. Además, por el permiso y autorización que nos ha concedido para publicar a manera de Epílogo su sustancioso Derecho Procesal Constitucional peruano: Un programa tentativo.

Los autores. Lima, marzo de 2003.

SYLLABUS

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

JOSE F. PALOMINO MANCHEGO GERARDO ETO CRUZ LUIS R. SAENZ DAVALOS EDGAR CARPIO MARCOS

SUMILLA

: El Derecho Procesal Constitucional es una disciplina jurídica que forma parte del Derecho Procesal en general, encargada de cultivar y estudiar los conocimientos teóricos y prácticos para la debida comprensión, interpretación y aplicación de las normas procesales constitucionales destinadas a regular el inicio, desarrollo y culminación de los procesos constitucionales. En consecuencia, estudia los procesos constitucionales en una doble vertiente: en su enfoque teórico y en su concreción práctica. A ello se suma una dimensión axiológica que envuelve el thelos finalista que persigue: afirmar los valores constitucionales que encarna la norma constitucional.

OBJETIVOS

- : a) Lograr que el alumno comprenda la importancia del Derecho Procesal Constitucional, dentro del marco que proporciona el concepto jurídico y valor normativo de toda Constitución.
 - b) Buscar quel alumno esté en la capacidad de advertir las peculiaridades del Derecho Procesal Constitucional.
 - c) Identificar los principios que informan a los procesos constitucionales.
 - d) Comprender la estructura del contradictorio de los diversos procesos constitucionales.
 - e) Analizar cada uno de los procesos constitucionales, destacando sus singularidades y los aspectos procesales y sustantivos más relevantes.

EVALUACION

: Comprende un examen parcial y un examen final, respectivamente. Asimismo, es obligatorio la presentación en forma individual de un trabajo monográfico sobre cualquier punto del syllabus, siguiendo la metodología explicada en la clase inaugural. De igual forma, se evaluarán a los alumnos mediante controles de lectura. Además de la bibliografía que se incluye en el syllabus, al finalizar cada clase se dará una bibliografía adicional, según el interés del alumno por el tema que desee investigar.

CONTENIDO TEMATICO

LIMINARES

- 1. Teorías y fundamentos en torno a la defensa de la Constitución
 - 1.1. La posición de Hans Kelsen: La garantía jurisdiccional de la Constitución.

- 1.2. La posición de Carl Schmitt: El decisionismo político del Poder Ejecutivo.
- **1.3.** La posición de Carl Schmitt: El Ejecutivo como el "poder neutral", etc.
- 1.4. La concepción contemporánea de la defensa de la Constitución: El planteo de Héctor Fix-Zamudio.
- 1.5. Un balance y perspectiva en torno a la polémica Kelsen-Schmitt: ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?

INTRODUCCION

EL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

2. El Derecho Procesal Constitucional como Derecho Procesal

- 2.1. Los orígenes históricos del Derecho Procesal Constitucional como disciplina autónoma ¿Orígenes constitucionales u orígenes procesales? El aporte de Hans Kelsen.
- 2.2. Teoría General del Proceso y Derecho Procesal Constitucional.
- **2.3.** Contenido temático del Derecho Procesal Constitucional: acción, proceso y jurisdicción constitucionales. La trilogía estructural.
- 2.4. Derecho Procesal Constitucional y Derecho Constitucional Procesal. La posición de Héctor Fix-Zamudio y de Domingo García Belaunde.
- **2.5.** El Derecho Procesal Constitucional como Derecho Constitucional concretizado. (La postura de Peter Häberle).
- **2.6.** El Derecho Procesal Constitucional como Derecho "dúctil". (La postura de Gustavo Zagrebelsky).

- 2.7. El proceso constitucional como objeto de estudio del Derecho Procesal Constitucional. Elementos del proceso constitucional. Proceso constitucional, procesos incorporados en la Constitución y procedimientos constitucionales. Pluralidad de procesos constitucionales. Los procesos constitucionales de la libertad, los procesos constitucionales orgánicos, la inter-relación de procesos constitucionales. El proceso constitucional como garantía (jurisdiccional) de la Constitución. Peculiaridades de los procesos constitucionales.
- **2.8.** Código Procesal Constitucional: Antecedentes, contenido y perspectivas.

3. Derecho Procesal Constitucional y jurisdicción constitucional

- **3.1.** Los presupuestos jurídicos y políticos de la jurisdicción constitucional: La Constitución normativa (*norma normarum*).
 - 3.1.1. El carácter fundamental de la Constitución.
 - 3.1.2. El carácter normativo de la Constitución.
- **3.2.** Control constitucional. Supremacía constitucional. Rigidez constitucional. Concepto y diferencias.
- **3.3.** Precisiones epistémicas y diferencias entre jurisdicción constitucional y justicia constitucional.
 - 3.3.1. ¿Jurisdicción constitucional o justicia constitucional? Posición de Hans Kelsen, Mauro Capelletti, Héctor Fix-Zamudio y Domingo García Belaunde.
- 3.4. Sistemas, bases o modelos de jurisdicción constitucional.
 - 3.4.1. Sistema americano. Evolución y características.
 - 3.4.2. Sistema europeo. Evolución y características.
 - **3.4.3.** Sistema político y/o socialista: Un modelo en franca retirada. Evolución y características.

- 3.4.4. La posición de Domingo García Belaunde: Modelo dual o paralelo.
- **3.4.5.** El control constitucional en América Latina. Evolución y características.
 - 3.4.5.1. México.
 - 3.4.5.2. El modelo colombo-venezolano.
 - **3.4.5.3.** Argentina.
- 3.5. Ambitos y/o contenidos de la jurisdicción constitucional.
 - 3.5.1. Jurisdicción constitucional de la libertad.
 - 3.5.2. Jurisdicción constitucional orgánica.
 - 3.5.3. Jurisdicción constitucional supranacional.
- Desarrollo histórico (1823-1979) y presente (1993-) de la jurisdicción constitucional en el Perú
 - **4.1.** Periodificación de la defensa de la Constitución en el Perú. Valor e importancia.
 - **4.2.** La defensa política de la Constitución: Congreso, Poder Conservador y el Consejo de Estado (1823-1979).
 - **4.3.** La defensa jurídica de la Constitución.
 - 4.3.1. Antecedentes.
 - **4.3.2.** La revisión judicial (*judicial review*) de las leyes y normas reglamentarias (1933-1979).
 - **4.3.3.** El modelo de la jurisdicción constitucional en la Constitución de 1979: Poder Judicial y Tribunal de Garantías Constitucionales.

- 4.3.4. El camino previo a la situación actual.
- 4.3.5. El Tribunal Constitucional en la Constitución de 1993.
- **4.3.6.** Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional (julio de 2001).
- **4.3.7.** Anteproyecto de Ley de Reforma de la Constitución (5 de abril de 2002).
- **4.3.8.** Proyecto de Ley de Reforma de la Constitución (julio de 2002).

5. La magistratura constitucional

- 5.1. Concepto. Los aportes de Néstor Pedro Sagüés.
- **5.2.** Estructura dual de la magistratura constitucional en el Perú: *ôtertium genus?*
- **5.3.** El Tribunal Constitucional. Concepto. Marco legal: Ley Nº 26435.
 - **5.3.1.** La naturaleza jurisdiccional del Tribunal Constitucional. Los aportes de Hans Kelsen.
 - **5.3.2.** El Tribunal Constitucional en el marco general de las funciones del Estado.
 - **5.3.3.** El Tribunal Constitucional como "intérprete supremo" de la Constitución.
 - **5.3.4.** Procedimiento de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional.
 - 5.3.5. Status jurídico de los magistrados del Tribunal Constitucional.
 - 5.3.6. Estructura orgánica.
 - **5.3.7.** Las salas gemelas del Tribunal Constitucional. La Ley N°. 27850. El ejemplo de la experiencia foránea.

- **5.3.8.** Las últimas reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional: Ley Nº 27780.
- **5.4.** El Poder Judicial. Concepto. Independencia. La propuesta de los órganos especializados. Avances y retrocesos.
 - **5.4.1.** Organos judiciales competentes.
 - **5.4.2.** La regulación jurídica del control judicial de constitucionalidad. (Procesos ordinarios y procesos constitucionales).
- **5.5.** Las relaciones entre Poder Judicial y Tribunal Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad de las leyes.

6. La interpretación constitucional.

- **6.1.** Concepto.
- **6.2.** De la interpretación jurídica a la interpretación constitucional.
- **6.3.** Interpretación de la Constitución y pluralidad de intérpretes. (La tesis de Peter Häberle).
- **6.4.** Caracteres de la norma constitucional en el marco del proceso interpretativo.
- 6.5. Criterios o standars de la interpretación constitucional.
 - **6.5.1.** Presunción de constitucionalidad.
 - 6.5.2. Concordancia práctica.
 - 6.5.3. Razonabilidad.
 - **6.5.4.** Previsión de consecuencias.
 - **6.5.5.** Preferencias por los derechos.
 - **6.5.6.** Magisterio constitucional.
 - 6.5.7. Fórmula política.

PRIMERA PARTE

LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES ORGANICOS

7. Principios estructurales

- 7.1. Presunción de constitucionalidad de las normas y actos estatales e Interpretación conforme a la Constitución.
- 7.2. La defensa objetiva del ordenamiento constitucional.
- 7.3. Los principios reguladores de la carga probatoria.
- **7.4.** La función de los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la jurisdicción constitucional.

8. La Acción de Inconstitucionalidad

- 8.1. Concepto. ¿Acción o Recurso de Inconstitucionalidad? Marco legal: Ley Nº 26435.
- **8.2.** Parámetro de control: La Constitución, el bloque de constitucionalidad y las normas interpuestas.
- 8.3. Las normas objeto del control de constitucionalidad. La distinción entre disposición y norma.
- 8.4. Los motivos impugnatorios.
- 8.5. Legitimación procesal.
- 8.6. Procedimiento.
- 8.7. Sentencias:
 - 8.7.1. Clases de sentencias constitucionales: a) Estimativas. b)

 Desestimativas. c) Manipulativas: interpretativas, aditivas,

sustitutivas, exhortativas, de mera incompatibilidad y normativas.

- 8.7.2. Efectos de la sentencia en el tiempo.
- **8.7.3.** Valor de la sentencia constitucional: Cosa juzgada constitucional, vinculación a los poderes públicos, efectos generales y fuerza de ley.
- **8.7.4.** Ley Nº 27775, que regula el procedimiento de ejecución de sentencias emitidas por tribunales supranacionales.
- 8.8. Un tema polémico: La Inconstitucionalidad por Omisión.
- 8.9. El contencioso-administrativo: ¿Control indirecto de constitucionalidad?

9. Los Conflictos de Competencia y Atribuciones Constitucionales

- **9.1.** El Tribunal Constitucional como Tribunal de conflictos. Antecedentes en el Derecho Comparado.
- 9.2. Concepto. Marco legal: Ley Nº 26435.
- 9.3. Naturaleza jurisdiccional del conflicto.
- 9.4. Conflicto de Competencia y Atribuciones Constitucionales.
- **9.5.** Clases de conflicto
- 9.6. Los sujetos del conflicto.
- 9.7. Objeto del conflicto.
- 9.8. Procedimiento.
- 9.9. Parámetro del control.
- 9.10. Sentencia:
 - 9.10.1. Clases

9.10.2. Efectos.

10. La Acción Popular

- 10.1. Concepto. Marco legal: Ley Nº 24968.
- 10.2. Antecedentes constitucionales, legislativos y jurisprudenciales.
- 10.3. Legitimación procesal.
- 10.4. Parámetro del control.
- 10.5. Objeto del control.
- 10.6. Motivos impugnatorios.
- 10.7. Procedimiento.
- 10.8. La sentencia y sus efectos.

SEGUNDA PARTE

LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE LA LIBERTAD

11. Principios estructurales

- 11.1. La dimensión subjetiva y objetiva de los procesos de tutela de derechos.
- 11.2. Los principios reguladores de la carga de la prueba.
- 11.3. Principios de informalidad, celeridad y gratuidad.
- 11.4. Principios pro homine y pro libertatis.
- 11.5. Principio de suplencia de la queja deficiente.

- 11.6. Los alcances del iura novit curiae constitucional.
- 11.7. Principios de razonabilidad y proporcionalidad.

12. Habeas Corpus

- 12.1. Concepto. Marco legal: Leyes No 23506 y No 25398.
- 12.2. Antecedentes constitucionales, legislativos y jurisprudenciales.
- 12.3. Clases de Habeas Corpus: preventivo, reparador, correctivo, traslativo, innovativo, restringido e instructivo.
- **12.4.** Objeto de la tutela.
- 12.5. El acto lesivo: clases, características y actos excluidos del control.
- 12.6. Procedimiento.
- 12.7. Trámite preferencial.
- 12.8. Sentencia.
- 12.9. Responsabilidad del agresor.
- 12.10. Habeas Corpus y Estados de excepción.
- 12.11. Habeas corpus contra resoluciones judiciales.

13. Amparo

- 13.1. Concepto. Marco legal: Leyes Nº 23506 y Nº 25398.
- 13.2. Derechos tutelados. La tutela de los derechos de tipo innominado. La problemática en torno a los derechos prestacionales.
- 13.3. Objeto del proceso.
- 13.4. El acto lesivo: clases, características y actos excluidos del control.
- 13.5. Legitimación procesal.

- 13.6. Suplencia de queja.
- **13.7.** Caducidad. El criterio adoptado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- 13.8. Trámite preferencial.
- 13.9. Vía previa.
- 13.10. Vía paralela.
- 13.11. Procedimiento.
- 13.12. Amparo contra resoluciones judiciales. La problemática del Amparo contra el Amparo Criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional.
- 13.13. Amparo contra leyes.
- 13.14. Amparo contra particulares.
- 13.15. Medida cautelar (suspensión del acto reclamado). Trámite.

14. Habeas Data

- 14.1. Aspectos preliminares: "La información sensible".
- 14.2. Concepto. Marco legal: Ley Nº 26301.
- 14.3. Tipos y subtipos del Habeas Data.
- 14.4. Objeto del Habeas Data.
- 14.5. Derechos tutelados: derecho a la autodeterminación informativa y acceso a la información pública.
- 14.6. Vía previa.
- 14.7. Legitimación procesal.
- 14.8. Procedimiento.
- 14.9. Sentencia.

15. Acción de Cumplimiento

- 15.1. Concepto. Marco legal: Ley Nº 26301.
- **15.2.** Alcances y límites del proceso: eficacia de la actuación administrativa y sujección al principio de legalidad administrativa.
- 15.3. Acción de Cumplimiento y Amparo por omisión.
- 15.4. El acto lesivo: clases de omisiones. Características.
- 15.5. Efectos de la sentencia.

BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA

La bibliografía seleccionada no incluye ensayos o monografías publicadas en revistas especializadas, que el profesor las proporcionará en clase. La selección de la bibliografía se ha efectuado teniendo en consideración los apartados del syllabus, a fin de facilitar su manejo por el alumno.

I. DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

- 1. AA. VV.: La jurisdicción constitucional en Iberoamérica, Universidad de Externado, Bogotá, 1984.
- 2. AA.VV.: Primer Seminario Latinoamericano sobre Justicia Constitucional. La Revista de Derecho, Año II, Nº 1 (primera parte), Año III, Nº 1 (segunda parte), Santiago de Chile, 1988-1989.
- 3. AA.VV.: La jurisdicción constitucional en Iberoamérica, Domingo García Belaunde y Francisco Fernández Segado (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, 1997.
- 4. AA.VV.: Sobre la Jurisdicción Constitucional, Aníbal Quiroga León (Coordinador), PUC, Lima, 1990.

- 5. Alcalá Zamora y Castillo, Niceto: Estudios de Teoría General e Historia del Proceso (1945-1972), ts. I y II, UNAM, México, 1992.
- 6. Almagro Nosete, José: *Constitución y Proceso*, Librería Bosch, Barcelona, 1984.
- 7. Blanco Valdés, Roberto: *El valor de la Constitución*, Alianza Editorial, Madrid 1994.
- 8. Brewer-Carías, Allan R.: Estado de Derecho y control judicial. (Justicia Constitucional, contencioso-administrativo y derecho de amparo), Instituto Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares-Madrid, 1987. Antecede Prólogo de Luciano Parejo Alfonso.
- 9. Cappelletti, Mauro: La Jurisdicción Constitucional de la libertad, Imprenta Universitaria, México, 1961.
- 10. Cappelletti, Mauro: La Justicia Constitucional. (Estudios de Derecho Comparado), UNAM, México, 1987.
- 11. Castañeda Otsu, Susana: (Coordinadora), Derecho Procesal Constitucional, Editorial El Jurista, Lima, 2003.
- 12. Couture, Eduardo J.: Fundamentos del Derecho Procesal Civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1973.
- 13. Cruz Villalón, Pedro: La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad, CEC, Madrid, 1987.
- 14. Eto Cruz, Gerardo: Breve Introducción al Derecho Procesal Constitucional, Impresiones gráficas, Trujillo, 1992.
- 15. Fairén Guillén, Víctor: Problemas actuales del Derecho Procesal. La defensa, la unificación, la complejidad, UNAM, México, 1992.
- 16. Fernández Rodríguez, José Julio: La Justicia Constitucional europea en el siglo XXI, Tecnos, Madrid, 2002.
- 17. Ferrer MacGreegor, Eduardo: (Coordinador), Derecho Procesal Constitucional, Editorial Porrúa, 3 tomos, México, 2002.

- 18. Ferrer MacGregor, Eduardo: Los Tribunales Constitucionales en Iberoamérica, Fundap editores, México, 2002. Antecede Prólogo de Héctor Fix-Zamudio.
- 19. Fix-Zamudio, Héctor: Veinticinco años de evolución de la Justicia Constitucional (1940-1965), UNAM, México, 1968.
- 20. García Belaunde, Domingo: *Derecho Procesal Constitucional*, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 2002.
- 21. García Belaunde, Domingo: *De la Jurisdicción Constitucional al Dere*cho Procesal Constitucional, 4ª. edición, revisada, corregida y aumentada, Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional, Lima, 2003. Edición al al cuidado y Prólogo de José F. Palomino Manchego.
- 22. García de Enterría, Eduardo: La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Editorial Civitas, Madrid, 1985.
- 23. González Pérez, Jesús: *Derecho Procesal Constitucional*, Editorial Civitas, Madrid, 1980.
- 24. Grant, J. A.: El control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes, UNAM, México, 1963.
- 25. Hernández Valle, Rubén: *Derecho Procesal Constitucional*, Editorial Juricentro, San José, 1995.
- 26. Kelsen, Hans: ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?, Editorial Tecnos, Madrid, 1995.
- 27. Kelsen, Hans: La Giustizia Costituzionale, Giuffrè editore, Milano, 1981.
- 28. Montero Aroca, Juan: Evolución y futuro del Derecho Procesal, Temis, Bogotá 1984.
- 29. Rodríguez Dominguez, Elvito: *Derecho Procesal Constitucional*, Editora Grijley, E.I.R.L., Lima, 1997.

- 30. Sagüés, Néstor Pedro: *Derecho Procesal Constitucional*, t. I, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1992.
- 31. Schmitt, Carl: La defensa de la Constitución, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1983.

II. DESARROLLO HISTORICO DE LA JURISDICCION CONSTI-TUCIONAL EN EL PERU

- 1. AA.VV.: Desafíos del control de constitucionalidad, Víctor Bazán (Coordinador), Ediciones ciudad argentina, Buenos Aires, 1996.
- 2. AA.VV.: La Constitución peruana de 1979 y sus problemas de aplicación, Francisco Eguiguren Praeli (Coordinador), Cultural Cuzco, Lima, 1987.
- 3. AA.VV.: Sobre la Jurisdicción Constitucional, Aníbal Quiroga León (Coordinador), PUC, Lima, 1990.
- 4. Alcalá Zamora y Castillo, Niceto: *Proceso, autocomposición y autodefensa*, Imprenta Universitaria, UNAM, México, 1944.
- 5. García Belaunde, Domingo: Las constituciones del Perú, WG editores, Lima, 1993.
- 6. García Belaunde, Domingo: Teoría y práctica de la Constitución peruana, T. I, Eddili, Lima, 1989.
- 7. Soria Luján, Daniel: Los mecanismos iniciales de defensa de la Constitución en el Perú: El poder conservador y el Consejo de Estado (1839-1855), Tesis, PUC, Lima, 1997.
- 8. Valle Riestra, Javier: El Tribunal de Garantías Constitucionales. El caso de los votos nulos y blancos, Editorial Labrusa, Lima, 1986.

III. LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES ORGANICOS

1. AA. VV: Tribunales constitucionales europeos y autonomías territoriales, CEC, Madrid, 1985.

- 2. AA.VV.: El Tribunal Constitucional, 3 tomos, IEF, Madrid, 1981.
- 3. AA.VV: La sentencia sobre la constitucionalidad de la ley, CEC, Madrid, 1997.
- 4. AA.VV: Tribunales Constitucionales europeos y derechos fundamentales, CEC, Madrid, 1984.
- 5. Alonso García, Enrique: *La interpretación de la Constitución*, CEC, Madrid, 1984.
- 6. Aragón, Manuel: Constitución y control del Poder. (Introducción a una teoría constitucional del control), Ediciones ciudad argentina, Buenos Aires, 1995.
- 7. Bachof, Otto: Jueces y Constitución, Editorial Civitas, Madrid, 1985.
- 8. Bidart Campos, Germán J.: La interpretación y el control constitucionales en la jurisdicción constitucional, Editorial Ediar, Buenos Aires, 1987.
- 9. Blasco, María del Carmen: La sentencia en la cuestión de inconstitucionalidad, Editorial Bosch, Barcelona, 1995.
- 10. Blume Fortini, Ernesto: El control de la constitucionalidad. (Con especial referencia a Colombia y al Perú), ERSA, Lima, 1996.
- 11. Bocanegra Sierra, Raúl: El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional, IEAL, Madrid, 1982.
- 12. Brage Camazano, Joaquín: La acción de inconstitucionalidad, UNAM, México, 2000.
- 13. Brewer-Carías, Allan: El control concentrado de la constitucionalidad de las leyes. (Estudios de Derecho Comparado), Editorial Jurídica venezolana, Caracas, 1994.
- 14. Caamaño, Francisco y otros: Jurisdicción y procesos constitucionales, McGraw Hill, Madrid, 1997.
- 15. Cruz Villalón, Pedro y otros: Los procesos constitucionales, CEC, Madrid 1992.

- 16. Díaz Revorio, Francisco Javier: Las sentencias interpretativas del Tribunal Constitucional, Editorial Lex Nova, Madrid 2001.
- 17. Favoreau, Louis: Los Tribunales Constitucionales, Editorial Ariel, Barcelona, 1994.
- 18. García Belaunde, Domingo: (Coordinador), *Constitucionalismo y dere*chos humanos, Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional, Lima, 2002.
- 19. García de Enterría, Eduardo: La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Editorial Civitas, Madrid, 1985.
- 20. García Martínez, Asunción: El recurso de inconstitucionalidad. El proceso directo de constitucionalidad, Editorial Previum, Madrid, 1992.
- 21. García Roca, Javier: El conflicto entre órganos constitucionales, Editorial Tecnos, Madrid, 1987.
- 22. Gómez Montoro, Angel: El conflicto entre órganos constitucionales, CEC, Madrid, 1992.
- 23. Jouvenel, Bertrand de: *La teoría pura de la política*, Ediciones Revista de Occidente, Madrid, 1965.
- 24. Ortecho Villena, Víctor Julio: *Jurisdicción y procesos constitucionales*, Editorial Rodhas, Trujillo, 1996.
- 25. Pérez Royo, Javier: *Tribunal Constitucional y división de poderes*, Editorial Tecnos, Madrid, 1988.
- 26. Pérez Tremps, Pablo: *Tribunal Constitucional y Poder Judicial*, CEC, Madrid, 1985.
- 27. Rubio Llorente, Francisco y Jiménez Campo, Javier: *Procesos constitu-cionales*, McGraw Hill, Madrid, 1997.
- 28. Rubio Llorente, Francisco: La forma del poder, CEC, Madrid, 1993.
- 29. Sáchica, Luis Carlos: La Corte Constitucional y su jurisdicción, Editorial Temis, Bogotá, 1993.

30. Trujillo Rincón, María Antonia: Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado, Publicaciones del Congreso de los Diputados, Madrid, 1995.

IV. PROCESOS CONSTITUCIONALES DE LA LIBERTAD

- 1. AA. VV.: La sentencia de Amparo constitucional, CEC, Madrid, 1996.
- AA.VV: Derecho a la autodeterminación informativa y Acción de Habeas Data en Iberoamérica, Número monográfico de la revista Ius et Praxis, Año 3, N° 1, Talca, (Chile) 1997.
- 3. AA.VV.: Derechos fundamentales e interpretación constitucional. (Ensayos-jurisprudencia), CAJ, Lima, 1997.
- 4. AA.VV.: Normas internacionales en Derechos Humanos, CAJ, Lima, 1984.
- 5. Borea Odría, Alberto: *Evolución de las garantías constitucionales*, Grijley, Lima, 1996.
- 6. Brewer-Carías, Allan R.: El Amparo a los derechos y garantías constitucionales. (Una aproximación comparada), Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1993.
- 7. Carpio Marcos, Edgar y Eto Cruz, Gerardo: El control jurisdiccional de la inconstitucionalidad e ilegalidad por omisión, Fundap, Querétaro, México, 2003.
- 8. Carrió, Genaro R.: *Recurso de Amparo y técnica judicial*, Abeledo-Perrot, Buenos Aircs, 1987.
- 9. Cascajo Castro, José Luis y Gimeno Sendra, Vicente: *El recurso de Amparo*, Editorial Tecnos, Madrid, 1985.
- 10. Castro, Juventino: El sistema del Derecho de Amparo, Editorial Porrúa, México, 1992.
- 11. Ekmekjian, Miguel Angel: *Habeas Data*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1996.

- 12. Eto Cruz, Gerardo: Régimen de Habeas Corpus y Amparo, Gaceta Jurídica, Lima, 1999.
- 13. Falcón, Enrique: *Habeas Data. Concepto y procedimiento*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996.
- 14. Fernández Rodríguez, José Julio: *La Inconstitucionalidad por Omisión*, Editorial Civitas, Madrid, 1998.
- 15. Fix-Zamudio, Héctor: Ensayos sobre el Derecho de Amparo, UNAM, México, 1999.
- 16. García Belaunde, Domingo: El Habeas Corpus en el Perú, UNMSM, Lima, 1979.
- 17. García Belaunde, Domingo: *El Habeas Corpus interpretado*, PUC, Lima, 1971.
- 18. García Sayán, Diego: *Habeas Corpus y Estados de Emergencia*, CAJ, Lima, 1987.
- 19. Gimeno Sendra, Vicente: *El proceso de Habeas Corpus*, Editorial Tecnos, Madrid, 1996.
- 20. Gómez Puente, Marcos: La inactividad del legislador: una realidad susceptible de control, McGraw Hill, Madrid, 1997.
- 21. González Cosío, Antonio: *El juicio de Amparo*, Editorial Porrúa, México, 1997.
- 22. Gozaíni, Osvaldo: *El Derecho de Amparo*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1995.
- 23. Joaquín Salgado, Alí: *Juicio de Amparo y Acción de Inconstitucionalidad*, Editorial Astrea, 1987.
- 24. Noriega, Alfonso: *Lecciones de Amparo*, 2 tomos, Editorial Porrúa, México, 1997.
- 25. Oliver Araujo, Joan: *El recurso de Amparo*, Colección Estado y Derecho, Palma de Mallorca, 1986.

- 26. Palomino Manchego, José F. y Remotti Carbonell, José Carlos: (Coordinadores) Derechos humanos y Constitución en Iberoamérica. (Libro-Homenaje a Germán J. Bidart Campos), Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional, Lima, 2002.
- 27. Pedro Sagüés, Néstor: *Derecho Procesal Constitucional*, ts. III y IV, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1988 y 1992 respectivamente.
- 28. Quiroga Lavié, Humberto: Los derechos humanos y su defensa ante la justicia, Temis, Bogotá, 1995.
- 29. Rey Cantor, Ernesto y Rodríguez R., María Carolina: Acción de Cumplimiento y derechos humanos, Editorial Temis, Bogotá, 1997.
- 30. Villaverde Menéndez, Ignacio: La Inconstitucionalidad por Omisión, McGraw Hill, Madrid, 1997.

V. LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONALES

- 1. Abad Yupanqui, Samuel: Selección de jurisprudencia constitucional, CAJ, Lima, 1990.
- 2. Carpio Marcos, Edgar: Selección de jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Editorial El Jurista, Lima, 2002.
- 3. Gerardo Eto Cruz: Régimen Jurisprudencial del Habeas Corpus y Amparo, Gaceta Jurídica, Lima, 2003.
- 4. Gómez, Gonzalo y de la Cruz, Aurorita: *Jurisprudencia Constitucio-nal*, t. 1, Editorial Rhodas, Lima, 1996.
- 5. Gutiérrez, Walter y Mesía Ramírez, Carlos: Compendio de Legislación Constitucional, Ministerio de Justicia, Lima, 1995.
- 6. Gutiérrez, Walter y Mesía Ramírez, Carlos: *Derechos Humanos. Instrumentos internacionales y Teoría*, Ministerio de Justicia, Lima, 1995.
- 7. Tribunal Constitucional del Perú, Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Edición Oficial, VI tomos, Gaceta Jurídica, Lima, 1998-2000.

Revistas especializadas

A) PERU

- 1. Pensamiento Constitucional.
- 2. Derecho PUC.
- 3. lus et Praxis.
- 4. Revista Jurídica del Perú.
- 5. lus et Veritas.
- 6. Themis.
- 7. Derecho y Sociedad.
- 8. Lecturas sobre temas constitucionales.
- 9. Lecturas constitucionales andinas.
- 10. Revista del Foro.
- 11. Revista peruana de Derecho Constitucional.
- 12. Revista peruana de Derecho Público.
- 13. Revista Peruana de Derecho Procesal.
- 14. Cathedra.

B) ESPAÑA

- 1. Revista del Centro de Estudios Constitucionales.
- 2. Revista Española de Derecho Constitucional.
- 3. Revista de Derecho Político.
- 4. Revista de las Cortes Generales.
- 5. Revista de Estudios Políticos.
- 6. Revista de Administración Publica.
- 7. Documentación Administrativa.

- 8. Revista Española de Derecho Administrativo.
- 9. Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario.
- 10. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.

C) OTRAS

- 1. Boletín Mexicano de Derecho Comparado.
- 2. Anuario Latinoamericano de Derecho Constitucional.
- 3. La Ley.
- 4. Jurisprudencia Argentina.
- 5. El Derecho.
- 6. Cuestiones Constitucionales.

EPILOGO

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL PERUANO: UN PROGRAMA TENTATIVO(*)

Domingo García Belaunde

Es frecuente en los currículos universitarios, incluir la enseñanza de los cursos de Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal. Y esto es así, porque son los cursos básicos del proceso, y existe además una larga tradición alimentada por una literatura de muy alta calidad. Y reforzada por el hecho de que a la larga, los grandes procesalistas civiles terminan incursionando en temas procesales penales, como son ejemplares los casos de James Goldschmidt (en Alemania) y Francesco Carnelutti (en Italia). Ambos, además, vinculados por muchos conceptos a la América Latina. El primero, por cuanto huyendo de la persecución nazi, llegó a España, y partió luego a Montevideo, en donde finalmente murió. El segundo, que no sólo ha sido largamente traducido al castellano, sino por sus vinculaciones con nuestro continente, de las que retenemos su participación en el Congreso Internacional de Juristas celebrado en Lima en 1951, con motivo del IV centenario de la fundación de la Universidad de San Marcos.

^(**) Publicado en el libro *De la Jurisdicción Constitucional al Derecho Procesal Constitucional*, 4ª. edición, revisada, corregida y aumentada, Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional, Lima, 2003, págs. 107-114. Edición al cuidado y Prólogo de José F. Palomino Manchego.

Y últimamente, tenemos algunas creaciones menores, como es el Derecho Procesal del Trabajo, y en algunos ámbitos, el contencioso-administrativo, que en puridad, debería llamarse Procesal Administrativo, como advirtió en su momento Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, ya que todo proceso es contencioso, y por tanto, hay que evitar la redundancia.

Pero esto no ha llegado, por lo menos de manera plena, al campo constitucional, en donde como se sabe, tenemos el proceso constitucional, con muchas variantes. Pero cabe destacar que en el Perú, hay universidades que cuentan, en la actualidad, con un curso dedicado a estos temas, si bien es cierto que con nombres diversos: justicia constitucional o jurisdicción constitucional, o el más propio, que ya muchos utilizan, de Derecho Procesal Constitucional (así en Lima, Arequipa, Trujillo, etc.)

Sin embargo, a primera vista, si bien esto es un avance, parecería no tener un engarce suficiente, ya que nuestras universidades no siempre enseñan la parte general del Derecho Procesal, lo que se conoce también como Teoría general del proceso. Si no que la parte general, la dan dentro de cada curso específico y adecuado a la necesidades de cada cual. Y esto hay que tenerlo en cuenta.

Si partimos de la tesis de que el Derecho Procesal Constitucional es Derecho Procesal (como lo hemos intentado demostrar en otros ensayos), es ineludible concluir que nuestra disciplina es aplicada, esto es, es una rama o división del Derecho Procesal, que se desarrolla sobre un terreno constitucional. Admitidas así las cosas, tendríamos que tener una primera entrada que sería el Derecho Procesal, y luego descender hacia el Derecho Procesal Constitucional, en cuanto disciplina aplicada.

Y si queremos situarnos en nuestro Derecho positivo, no nos queda más remedio que llegar al Derecho Procesal Constitucional peruano. Pero esta lógica consecuencia, podría ser un salto muy audaz, que deje muchos vacíos a nivel doctrinario.

Veamos algunos puntos:

a) El Derecho Procesal es la disciplina de la cual partimos. Su Teoría general debería enseñarse en forma independiente, pero muchas ve-

ces, se incluye dentro del área básica del Derecho Procesal Civil o el Derecho Procesal Penal, con lo que se salva la eventual ausencia de un curso introductorio de carácter teórico.

- b) Pero un curso específico sobre Derecho Procesal Constitucional no se dicta, y aun más, si bien la literatura es inmensa, los trabajos teóricos de carácter doctrinario, son muy pocos, pues casi siempre recalan en lo vernáculo, o son excesivamente tendenciales o afiliados a una escuela o enfoque teórico, que ofrece una panorámica sesgada.
- c) Por tanto, al no existir como corpus de enseñanza el Derecho Procesal Constitucional, la conexión entre la Teoría general del proceso (o Derecho Procesal general), y el Derecho Procesal Constitucional peruano, se encuentra interrumpida, pues la cadena sucesiva de conocimientos eslabonados, no se da. Esto es, no se enseña en forma independiente un curso de Derecho Procesal Constitucional de carácter general.
- d) ¿Cómo cubrir, el vacío existente entre la parte general del proceso (Teoría general del proceso) y los procesos constitucionales existentes a nivel del Derecho Procesal Constitucional positivo?
- e) Lo adecuado sería establecer un curso de Derecho Procesal Constitucional de carácter general, que sirviese, por un lado, como continuación de la Teoría general del proceso, y por otro, como una introducción a la parte procesal positiva de cada país. Pero esto, como se sabe, no existe (y es probable que no exista en ninguna parte).
- f) Lo anterior se agudiza por un dato de la realidad que hemos apuntado en anterior oportunidad, pero que vale la pena reiterar: el total y absoluto desinterés que los procesalistas tienen por el fenómeno constitucional, y por ende, no sólo no lo conocen, sino que generalmente ni lo comprenden. Por cierto, hay excepciones notables, que no hacen más que confirmar la regla.

En esto, los procesos constitucionales se hallan en igual situación que los procesos administrativos. Los procesalistas han abandonado el campo administrativo, al que no dedican ninguna atención. Más bien, el proceso administrativo es estudiado por los administrativistas (como es el caso, notable por cierto, de Jesús González Pérez), y si no fuera por ellos, no tendríamos prácticamente nada en este tema (Miguel Marienhoff, por ejemplo, fue consciente de que el proceso administrativo era procesal, y por eso prefería no abordar el tema: su planteo fue correcto, pero la consecuencia fue funesta, pues ningún procesalista argentino de su época se sintió tentado de cubrir esa brecha). Ante la ausencia de procesalistas, no queda más remedio que abordar el tema, pero no desde un enfoque propio, sino desde la perspectiva procesal, que es la que corresponde.

- g) Lo anterior es perfectamente aplicable al aspecto constitucional. Toda la temática procesal constitucional ha sido abordada, mayoritariamente, por constitucionalistas, que han hecho, por lo demás, contribuciones significativas. Pero debe advertirse que cuando así lo hacen, aportan su propio caudal para enriquecer su enfoque, pero al mismo tiempo hacen un abordaje con una artillería netamente procesal (pues de lo contrario, no harían bien las cosas).
- h) Pero volvamos a la pregunta. Se da y existen cursos dedicados al Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal, pero no existen cursos generales de Derecho Procesal Constitucional. Y a veces, tampoco existen cursos dedicados a la Teoría general del proceso, que podrían ayudar grandemente. ¿Cuál es, pues, la solución?

Creo que la manera de abordar esta situación, es hacerlo con realismo y partir de lo que existe en nuestro medio universitario. Y sobre todo, sin mayores pretensiones.

En primer lugar, es obvio que cada estudiante debe tener un conocimiento básico de lo que es la Teoría general del proceso, ya sea porque se la enseñaron en forma independiente (que es improbable), o porque la estudió en un curso de procesal civil o procesal penal. En cualquier caso, debe tener algunas nociones, y no está demás que ello lo refuerce con algunas lecturas. Pero debo dejar aclarado que al decir lecturas, me estoy refiriendo a lectura de libros, no a lecturas de copias de clase. Tampoco me refiero a lecturas de separatas, que consisten en lecturas de fragmentos de páginas escogidas al azar, muchas veces sin conexión entre sí, y que sirven como información, pero no como formación. Lo ideal, antes y ahora, es tomar un

buen manual de carácter general, y leerlo completo, para tener una visión de conjunto. Manuales de esta clase hay muchos, pero para no agotar al lector con referencias excesivas, me referiré tan sólo a unos pocos: Enrique Véscovi (*Teoría General del Proceso*, editado por Temis en Bogotá), Víctor Fairén Guillén (*Teoría General del Derecho Procesal*, editado en México, por la UNAM y reeditado en España) y Hernando Devis Echandía, (*Compendio de Derecho Procesal*, editado en Bogotá, y cuyo tomo I está dedicado a la Teoría general del proceso). Entre lo publicado en el Perú, puede consultarse con provecho la *Introducción al proceso civil* de Juan Monroy Gálvez (si bien privilegia el proceso civil, tiene una parte general de utilidad, aun cuando incompleta, pues sólo ha salido el tomo 1).

El segundo paso es qué hacer con el Derecho Procesal Constitucional, sobre el cual, como he adelantado, existe una literatura inmensa, pero complicada, disímil, y además no siempre presentada bajo ese nombre (Joaquín Brage Camazano, en el Nº 3 del "Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional", nos informa que en Alemania existen algunas obras con ese título, entre las que destacan dos: la de Christian Pestalozza y la conjunta de Ernst Benda y Eckart Klein).

Y claro, si el panorama a nivel doctrinario es complicado y además no existen libros de texto o manuales (como sí existen en el Derecho Procesal Civil o Derecho Procesal Penal), no queda más remedio que cubrir esa ausencia, a cargo del mismo docente.

Por tanto, en el caso de la enseñanza del Derecho Procesal Constitucional peruano (o si se quiere argentino o mexicano), estimo que lo ideal sería crear un curso previo y general que se llamase Derecho Procesal Constitucional. Y si esto no existiese o sea difícil que exista, no queda más alternativa que partir en el curso local (esto es, el Derecho Procesal Constitucional positivo) de las nociones previas, tanto del proceso, como de las que corresponden a la parte general del Derecho Procesal Constitucional, y luego, descender a la problemática nacional, explicando cómo el modelo nacional se incardina en la doctrina, cuáles son los aspectos de la jurisdicción constitucional stricto sensu y cómo se distribuye (por ejemplo, entre Poder Judicial y Tribunal Constitucional). Y finalmente, analizar los procesos constitucionales existentes.

El problema de los procesos constitucionales es bastante complejo, pues en primer término, habrá que ver en qué medida existen procesos constitucionales. Claro que desde un punto de vista coloquial o débil, todo proceso es constitucional, ya que cualquier proceso civil o penal, debe fundarse en principios constitucionales. Pero en sentido estricto o fuerte, son procesos constitucionales únicamente los que nacen expresamente por mandato constitucional y figuran en el texto fundamental, y su objetivo y fines son constitucionales, en forma directa y no accesoria. Además, debe ser resuelto por una magistratura especializada (aun cuando esto no sea siempre así).

Y son procesos, porque en sentido amplio, buscan la composición de la litis, para usar la terminología grata a Carnelutti. Por cierto, que litis, o sea, lo que está en conflicto, no es necesariamente intereses que reflejan derechos subjetivos vinculados con aspectos patrimoniales. Los intereses que refleja la litis no sólo son privados, son también públicos y sociales. Así, por ejemplo, en el caso del Habeas Corpus, es muy claro que se afecta un interés privado. Y en una Acción de Inconstitucionalidad, que es abstracta, todo ciudadano o institución tiene legítimo interés en salvaguardar los valores constitucionales, que a la larga afectan a todos y que representa un interés público. Y aquí hay que buscar las diferencias y las similitudes con los otros procesos existentes, ya que el proceso constitucional, tiene sus peculiaridades (como es el caso de los procesos constitucionales impropios).

Lo anterior es, en líneas generales, lo que debemos hacer. Y aceptado esto, o sea, que debemos utilizar aspectos generales, pasemos ahora a delinear cuáles serían, a mí entender, los puntos básicos de un programa de Derecho Procesal Constitucional peruano, que podría enseñarse en las universidades peruanas. Se trata de una propuesta que lo que busca es cierta uniformidad en los temas, entendiendo que son los lineamientos básicos que permiten, por un lado, ampliarlo hacia nuevos temas, y por otro, desarrollar cada uno de ellos desde el punto de vista del profesor (pues aquí es dable explicar las diferencias que existen al interior de la doctrina). Lo que significa que mi interés es señalar un listado mínimo, en cuanto problemática, para que los alumnos tengan un referente igualmente mínimo, que les permita, en la vida profesional o en la vida académica, ir más allá o arriesgarse en nuevas exploraciones. Y esto dentro de un espectro que exponga diversas posiciones.

Este mínimo lo he preparado teniendo en cuenta la experiencia que he recogido durante largos años en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica y luego en la Maestría en Derecho Constitucional de la misma Universidad, y tomando además algunas referencias que me han sugerido algunos colegas del área, en especial, de Aníbal Quiroga León, José F. Palomino Manchego y Edgar Carpio Marcos.

El proyecto, es el siguiente:

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL PERUANO

- 1) Proceso y Derecho Procesal.
- 2) Derecho Procesal. Sus ramas.
- 3) Derecho Procesal y Derecho Procesal Constitucional.
- 4) Jurisdicción y procesos constitucionales en sentido estricto y en sentido impropio. El problema de los procesos "constitucionalizados".
- 5) Relación con otras áreas.
- 6) La defensa constitucional:
 - a) El modelo americano.
 - b) El modelo europeo.
 - c) El modelo político.
- 7) El desarrollo en América Latina:
 - a) México.
 - b) El modelo colombo-venezolano.
 - c) Argentina.
- 8) Otros modelos (mixto y demás variantes).

- 9) Discusión teórica sobre los Tribunales Constitucionales. El problema de la magistratura constitucional.
- 10) Los procesos constitucionales: Antecedentes y Derecho Comparado Latinoamericano.
- 11) El caso del Perú: orígenes históricos (1963-1979). La Constitución de 1993.
- 12) Poder Judicial y control difuso.
- 13) El Tribunal Constitucional: antecedentes, *status*, competencia y composición.
- 14) Procesos constitucionales: antecedentes históricos y desarrollo actual.
 - a) Habeas Corpus.
 - b) Amparo.
 - c) Habeas Data.
 - d) Acción de Cumplimiento.
 - e) Acción Popular.
 - f) Acción de Inconstitucionalidad.
 - g) Conflicto de Competencia y de atribuciones.
- 15) Control indirecto de constitucionalidad: a) el control difuso, b) el contencioso-administrativo.
- 16) La sentencia constitucional.
- 17) La jurisprudencia constitucional (una muestra).

Esta es, por cierto, una propuesta sujeta a enmiendas, correcciones y mejoras y que aquí planteo como hipótesis de trabajo.

Lima, agosto de 2000.